

Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES,  
AÑOS DE NUESTROS SETECIENTOS NO-  
VENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y  
SETE.

Sea notorio como Yo Don Andres Feliberto  
Vecino de la Ciudad de Yca, y residente pro-  
ahora en esta de Lima, otorgo que confiero  
mi Poder cumplido el necesario en derecho  
a Jose Davila Procurador del numero  
de esta Real Audiencia, para que me  
ayude, y defienda en todos mis pleytos,  
causas, y negocios, Civiles, y criminales,  
Eclesiasticos, y Seculares, movidos y por  
moverse quanto al presente tengo, y en ade-  
lante tuviere contra qualquiera perso-  
na que usare, y usare, bienes, y bienes contra  
mi, y los míos, asi demandando, como defen-  
diendo contra qualquiera que no responda a nueva  
demanda que viene pongo sin que mi-  
nimo seme mai figure en persona, y cons-  
tando parezca ante las Juntas, y Jueces  
de su Magestad, y Eclesiasticas Audiencias,  
y Tribunales que con derecho pueda, y deba  
y haya y presente demandas, respuestas,  
pedimentos, requerimientos, citaciones, pro-  
testaciones, querrelas, acusaciones, embargos  
de rembarcos, Execuciones, prisiones, conven-

TH-JU1  
CASA:40  
DOC:147  
FOL:03

timienos, Sobraxes, preones, venas,  
exames, y Remates ebiens, alegaciones  
defensas, y confautad e fuxax, protax  
recusax, conduca pedida y oia Aueos,  
y memorias apelan Suplicas, Sacax  
Censuras, preventas Excoitos, Terminos  
y Papelen, pida terminos haos pro  
banzas informaciones, y finalmente  
practique todas las e mas diligencias  
y oficias judiciales, y extrajudiciales,  
que convengan hasta que dichos  
pleytos se concluyan, que el Oydor  
necuraxo en derecho le doy y con-  
fieso con incidencias, y dependen-  
cias, libre y general administracion  
y con relevacion de costas  
en forma. Añ lo otorgo y firmo  
aquien yo e prexente Escrivano  
Publico doy fe que conosco, en la  
Ciudad de los Reyes el Ocho en  
veinte y seis de Octubre de mil  
seiscientos noventa y siete años,  
viendo testigos Don Camilo  
Lanoy, Don Pablo Saavedra, y Don  
Lodovico Hernandez Andres Feliberto  
Antoni Antonio Luque Escrivano  
Publico

Conuerda con el Oydor original de su contexto

que pasò ante mi, y en mi Perjuicio a que me Venias.  
Y enfee dello lo ungo y firmo.



Antonio Luque  
Es no Pub.





CARDINALIS





SELLO TERCERO, VN REAL  
 AÑOS DE SETECIENTOS  
 NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN-  
 TA Y SESTE.

Don Davila en nombre de

Don Juan Vicente Acuña y Placemado en la Ciudad  
 de Lima en forma de <sup>lo</sup> parecero ante V. S. y me  
 presento en grado de apelacion nulidad y agravio de lo que  
 fuere acordado por el Corutitio Territorial de la Nasca Don Ju-  
 an Gomez Cruz, y por su Comisionado Don Salvador  
 de Piscocha en la Causa que sigue con Don Manuel  
 Chaves sobre la liquidacion de Cuentas de los productores  
 de la Mina de Cobre, cita en la Quebrada de Lucumay, y  
 especialm.<sup>te</sup> del auto que proveyo el Comisionado, y ratifico  
 el Substituto mandando se dividiese el dominio de la Mina  
 adjudicandole la mitad de ella a Chaves, y la otra mitad a  
 mi p.<sup>te</sup>, siendo asi que D.<sup>o</sup> Andres fue el Descubridor de  
 todo su terreno integro, sin que el otro tenga mas inte-  
 res, que el de su ~~disabilitado~~ con arreglo a las estipula-  
 ciones privadas que hicieron, para q.<sup>ue</sup> V. S. en vista de los  
 autos se ~~viera~~ ~~reocara~~ dicho auto, declarandole el derecho  
 exclusivo q.<sup>ue</sup> tiene a toda la expresada mina, asi p.<sup>er</sup> lo que  
 dam.<sup>o</sup> q.<sup>ue</sup> resultaran del proceso, como p.<sup>er</sup> las informaciones  
 que se estan recibiendo en la Ciudad de Lima p.<sup>er</sup> Don Anto-  
 nio Alvarado en virtud de la comision q.<sup>ue</sup> para ello le dio el  
 enunciado Substituto; cuyas informaciones pendientes, pro-

13300 207  
8074  
783068

F. N. S.

cedio este, y Guicochea a despofoalo de la otra mitad de  
la misma, de donde resulta el mayor agravio digno de re-  
forma. Por tanto y bafio a la protesta de recoger las ta-  
les informaciones para presentallas en este R. T. S.  
como tambien haciendo presentacion del poder =  
pido y suplico, que habiendome p.º presentado en dicho  
grado de apelacion juntamente con el poder, se sirva =  
mandar a V. M. el Despacho ordinario para que  
se traygan los autos originales y el recelo de enmi-  
endas que fuere en materia de =  
alobotante que devras de = la ordenanza lo  
remitar sin demora a los = justicias de =  
=

Lima y octubre 3.º de 1797

Por presentado el poder, y una parte en el grado q.  
conexponde, Lixere el Despacho que se pide para q.  
se traygan los autos originales, dentro del termi-  
no de la ordenanza que se pide de fando termin. de ellos;

Proveyo y rubricó el auto de ovda el Sr. D. D. Thomas  
Gonzalez Calderon, Cavallero de la R.ª, Pringuido orn, de Cam-  
bor Jense no, sul Consejo de v. M. su oydor de esta R.ª Aud.ª que  
del Jurgado Mayor de = de Abrador sul Trial, del  
Consejo de = de este Reyno, y del R.ª Trial, Trial, del Imperator  
de Cuerpo de Mineria del Virreynato sul Peru en el  
= de =

Nota:  
Se lixio el despacho  
y se mandó enul-  
= de la R.ª Comisaria  
al vobotante de Harca  
de = =  
Lima y octav. 3.º de 1797.

Maximiliano Alexop  
= =